



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUYARED CIA.LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO

JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de marzo del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO**

INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,

comparecen: **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO**, de estado civil

soltera, de ocupación bachiller en informática; **JIMMY ALFREDO**

VILLAMAR QUIROZ, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en

informática; Todos por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y

domiciliados en la parroquia La Joya de los Sachas y de paso por la

ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de

contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía

que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus

intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me

presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que

contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada

llena

1 **CONSTRUYARED CIA.LTDA.**, de conformidad con las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
3 otorgamiento de la escritura, las señoras: uno.- **DAISY YADYRA**
4 **FLORES ZAMBRANO**, de estado civil soltera, de ocupación bachiller
5 en informática; dos.- **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ**, de
6 estado civil soltero, de ocupación Bachiller en informática; Todos por
7 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la
9 parroquia La Joya de los Sachas y de paso por la ciudad de Nueva
10 Loja, provincia de Sucumbios, por lo tanto capaces de contratar y
11 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
12 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos
13 mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos
14 del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
15 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada **CONSTRUYARED CIA.LTDA.** , que se
17 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
18 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
19 **CONSTRUYARED CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
21 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
22 **CONSTRUYARED CIA.LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
23 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
24 La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas,
25 provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de
26 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
27 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
28 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**



1 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: ~~uno) A la~~
 2 ~~importación y comercialización de maquinarias e insumos para la~~
 3 ~~industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,~~
 4 ~~Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas~~
 5 ~~de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,~~
 6 ~~para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y~~
 7 ~~demás obras Civiles; tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución,~~
 8 ~~fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y~~
 9 ~~pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;~~
 10 ~~cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,~~
 11 ~~seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;~~
 12 ~~cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos~~
 13 ~~de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;~~
 14 ~~seis) Desbroce de vías; siete) Servicios de asesoramiento y diseño~~
 15 ~~arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes~~
 16 ~~muebles e inmuebles; nueve) construcción de alcantarillado de agua~~
 17 ~~potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de~~
 18 ~~trabajos de construcción o mantenimiento; once) servicios de~~
 19 ~~ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de~~
 20 ~~ingeniería civil; doce) Consultoría en planes de desarrollo económicos,~~
 21 ~~implementación, difusión de programas de protección del medio~~
 22 ~~ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y~~
 23 ~~deportivas; trece) Perforación de pozo de agua; catorce) venta,~~
 24 ~~distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e~~
 25 ~~industriales; quince); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con~~
 26 ~~hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes~~
 27 ~~de luz dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el~~
 28 ~~impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y~~

440001

1 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** venta, distribución y
2 elaboración de todo lo referente al aluminio; **diecinueve)** servicios de
3 toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
4 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
5 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
6 de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
7 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
8 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
9 hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** servicios de soldadura;
10 **veinticuatro)** servicios de asesoría y consultoría contable, legal y
11 tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
12 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
13 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
14 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de
15 redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de hormigón;
16 **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
17 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
18 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
19 **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
20 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo
21 relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** cultivo,
22 elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación y
23 exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje.- Para el
24 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
25 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
26 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
27 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de
28 oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y



1 proveer de servicios especializados dentro de su área. Podrá ejercer toda
2 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.
3 Podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
4 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales
5 o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para
6 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:**
7 La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la
8 fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse
9 o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
10 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
11 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
13 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
15 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
16 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
17 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
18 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
19 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
20 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
21 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
22 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
23 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**
24 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
25 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**
26 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo
27 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
28 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los

400
100%

Teo

1 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
2 de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
3 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
4 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
5 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
7 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.
8 **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
9 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
11 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
12 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
13 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
16 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
17 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía
18 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
19 **duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
20 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
21 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
22 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE
23 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
24 **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
25 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
26 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
27 la Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones



1 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
 2 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
 3 Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**

4 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
 5 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
 6 intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
 7 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta - poder
 8 para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un
 9 socio- a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
 10 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
 11 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos
 12 de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
 13 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación
 14 de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo**

15 **quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
 16 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
 17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
 18 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**

19 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
 20 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios

21 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
 22 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
 24 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
 25 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
 26 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
 27 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
 28 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar

cuarto

1 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
2 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
3 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
5 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
8 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
11 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
12 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
14 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
16 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio. La compañía
17 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
18 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
22 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
23 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
24 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
25 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
26 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
28 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**



1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
 2 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
 3 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir
 4 lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
 5 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de
 6 la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
 7 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
 8 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de
 9 la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
 10 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
 11 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
 12 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las
 13 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
 14 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios se
 15 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
 16 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
 17 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
 18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
 19 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
 20 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
 21 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
 22 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La
 23 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
 24 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
 25 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente
 26 de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
 27 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
 28 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en

banco

1 hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
2 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El
3 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
4 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**
5 **tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las
6 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
7 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
8 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
9 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
10 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás
11 que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-**
12 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la
13 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
14 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
17 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
18 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
19 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
20 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
21 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos
22 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
23 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la
24 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
25 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
26 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
27 financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones
28 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta



1 General de Socios; K) El Gerente General esta autorizado para firma
 2 cualquier contrato con cualquier institución pública o privada.- **Artículo**
 3 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente
 4 General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso
 5 de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar
 6 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al
 7 nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
 8 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
 9 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
 10 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
 11 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
 12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
 13 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
 14 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
 15 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
 16 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
 17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
 18 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
 19 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
 20 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
 21 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
 22 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
 23 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
 24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
 25 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
 26 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
 27 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
 28 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos,

1 se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se
2 entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código
3 Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
4 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
5 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de
7 la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DAISY YADIRA FLORES ZAMBRANO	200	200	200
JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
9 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
10 Los socios nombran como Gerente General a la señora **DAISY YADIRA**
11 **FLORES ZAMBRANO** quien tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; y como Presidente el señor **JIMMY ALFREDO**
13 **VILLAMAR QUIROZ** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
14 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
16 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
17 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
18 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
19 de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"

0000007



1 Firma el Abogado. Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matricula profesional número
2 uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí
3 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
5 fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido
6 para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8
9 DAISY YADIRA FLORES ZAMBRANO

10 C.C. 210009822-3.

11
12
13 JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ

14 C.C. 210032579-0.

15
16
17 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

18 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
19 DEL CANTON LAGO AGRIO



20
21
22 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
23 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
24 celebración.- DOY FE.-

25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

210032579

APRA 711F

AGUAGRIO
NOTARIO

RESTRICCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: BACHILLER EN INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: VILLANAR BANCHEZ ESTOFA BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA GARCIA MARA ESTER
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 1980

PROFESION/OCCUPACION: BACHILLER

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

0168 2100325790

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0168
Cedula: 2100325790

VILLANAR BANCHEZ JIMMY ALFREDO

SUCUMBIO: CIRCUNSCRIPCION: 0

PROVINCIA: SUENLUPA CENTRAL

CANTON: PARROQUIA: ZONA:

PRESENTE A/E DE LA JUNTA

ocho

P.
50%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE
CIDUDADANÍA N° 210009822-3
 APELLIDOS Y NOMBRES:
**FLORES ZAMBRANO
 DAISY YADRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO:
**SUCUMBIOS
 LAGO AGRO
 NUEVA LOJA**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: BACHILLER INFORMÁTICO

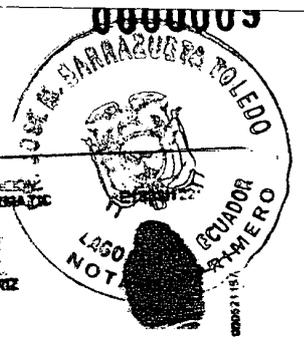
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
FLORES MATUTE MILTON ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ZAMBRANO MANTURANO CARMEN BELTRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**LAGO AGRO
 2012-11-30**

FECHA DE EXPIRACION:
2022-11-30




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

023
023 - 0088 **2100098223**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ZAMBRANO DAISY YADRA

SUCCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 LAGO AGRO PARROQUIA ZONA
 CANTON *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

Yadra

6.

50%

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489414
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2013 12:30:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUYARED CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

N.- 001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

CONSTRUYARED CIA.LTDA.

CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DEL 2013.

En el cantón La Joya de los Sachas, a 10 días del mes de Abril del 2013, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA.**, Los siguientes socios:

El señor **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ**, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller en Informática; signado con el numero de cedula de ciudadanía **210032579-0**.

La señorita **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO**, de estado civil soltera, de ocupación Bachiller en Informática; signado con el numero de cedula de ciudadanía **210009822-3**.

Preside la sesión el Presidente ad-hoc, el señor **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ** y actúa como Secretario ad-hoc de la Junta, el Gerente General ad-hoc de la Compañía, la señorita **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO**, procede a constatar los asistentes, quién manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

A continuación la Presidente ad-hoc informa que el motivo de la presente Junta es para que los Socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: nombrar al señor **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ** como **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: nombrar a la señorita **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO** como Gerente General de la compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

El señor **JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ** acepta la propuesta de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA**.

La señorita **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO** acepta la propuesta de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA**

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstalara la Junta General de Socios y se de lectura de el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los Socios y el secretario que certifica.



JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ
C.C. 210032579-0.



DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO
C.C. 210009822-3.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de abril del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO UNO SIETE SEIS UNO del ocho de abril el año dos mil trece, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUYARED CIA.LTDA.**//- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

0000015

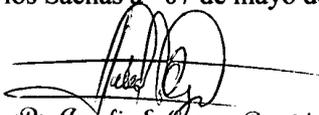


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, Folio No. Novecientos noventa y nueve al mil veintiocho, bajo el No. **CUARENTA Y OCHO**, queda debida y legalmente registrada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUYARED CIA. LTDA.** Celebrada entre **DAISY YADYRA FLORES ZAMBRANO Y JIMMY ALFREDO VILLAMAR QUIROZ.**

La Joya de los Sachas a 07 de mayo del 2013.


Dr. Aurelia E. Crocco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfonos: 062-899-152 / 062-899-153 / 062-899-154

www.munjoyasachas.gob.ec

e-mail: municipiodelossachas@yahoo.com

PROVINCIA DE ORELLANA

SACHA
JOYA PLURICULTURAL
ADMINISTRACIÓN 2009-2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15689**

Quito, 16 de mayo del 2013

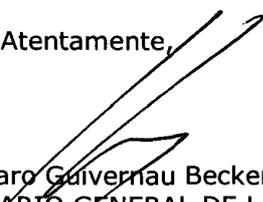
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUYARED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverneau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO